

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0046-2022/MPAL**

Lircay, 28 de Febrero de 2022

**VISTO:**

El Informe N° 052-2022/MPAL/GM/mzc, Informe N° 036-2022/MPAL/GM/GAJ/rom, Informe N° 080-2022-MPAL/GM/GIyGT, Informe Técnico N° 002-2022-SGGRDyDC/GIyGT/GM/MPAL/prhz, Memorandum N° 033-2022/MPAL-A, solicita la declaratoria en Situación de Emergencia el “Puente Huaytara” y “Puente Sotoccmachay” del anexo centro Coliscancha de Carhuapata, del Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes, Departamento de Huancavelica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 195°, numeral 6) de la Constitución Política del Perú, preceptúa que los Gobiernos Locales son competentes para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones incluyendo la zonificación, urbanismo y acondicionamiento territorial, y dentro de este marco normativo constitucional la Ley 27972 en su Artículo 73° ha regulado que las municipalidades, tomando en cuenta sus condición de municipalidad provincial o distrital, asumen la competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del Título V de la dicha norma municipal, con carácter exclusivo o compartido, entre otras materias en cuanto a la organización del espacio físico y uso del suelo del ámbito de sus jurisdicción territorial, estando comprendido dentro de ello Seguridad del Sistema de Defensa Civil, que refiere el Artículo 79°, inciso 1.4.6., de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al inciso h) Artículo 5° de la Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, son los responsables de desarrollar las acciones de la gestión de Riesgos de Desastres, los mismos que pueden materializarse a través de diversos instrumentos de la Policía Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres, tales como los planes regionales, municipales y distritales de gestión de Riesgo de Desastres, los Planes de Prevención y reducción del riesgo, entre otros;

Que, de acuerdo a los provistos en el numeral 1.2 del Artículo 85° de la Ley de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales en cuanto a sus funciones específicas exclusivas ejercen la labor de coordinación para las tareas de defensa civil en la provincia, con sujeción a las normas establecidas en lo que respecta a los Comités de Defensa Civil provinciales;

Que, según Informe Técnico N° 002-2022-SGGRDyDC/GIyGT/GM/MPAL/prhz, de fecha 31 de enero de 2022, el (e) Sub Gerente de Gestión de Riesgos, Desastres y Defensa Civil Lic. Adm. Romario Huillcas Zevallos, informa que al realizar la inspección in situ al “Puente Huaytara” y “Puente Sotoccmachay”, del Centro Coliscancha de Carhuapata del Distrito de Lircay, se verifico que a la fecha presenta deterioro como es la plataforma de madera, asimismo no cuenta con barandas, presenta un peligro de alto riesgo para la transitabilidad peatonal de toda la población y recomienda declarar en situación de emergencia los dos puentes antes mencionados;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 3) del Artículo 93° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales dentro del ámbito de su jurisdicción, están facultadas para declarar la inhabilitación de inmuebles y disponer de su desocupación en el caso de estar habitados;

Que, en concordancia con el sustento del Informe Técnico N° 002-2022-SGGRDyDC/GIyGT/GM/MPAL/prhz, de fecha 31 de enero de 2022, el (e) Sub Gerente de



**SECRETARÍA GENERAL**

Gestión de Riesgos, Desastres y Defensa Civil Lic. Adm. Romario Huillcas Zevallos, es pertinente declarar en situación de emergencia el “Puente Huaytara” y “Puente Sotoccmachay” del anexo centro Coliscancha de Carhuapata del Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes – Huancavelica, la consiguiente adopción de las acciones correspondientes;

Que estando a lo expuesto en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20° y el Artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades,

Que, estando a lo expuesto, a lo aprobado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 004-2022/MPAL-CM, de fecha 16 de febrero del 2022, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; se expide la siguiente:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR**, en **SITUACIÓN DE EMERGENCIA** el “Puente Huaytara” y “Puente Sotoccmachay” del anexo centro Coliscancha de Carhuapata del Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes, Departamento de Huancavelica, por representar un Alto Riesgo de colapso inminente, y la consiguiente adopción de las acciones correspondientes de conformidad al Informe Técnico N° 002-2022-SGGRDyDC/GIyGT/GM/MPAL/prhz.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** a las unidades competentes, para su actuación conforme a ley.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCOMENDAR** a la Gerencia Municipal y Sub Gerencia de Gestión de Riesgos, Desastres y Defensa Civil, a fin de dar cumplimiento al presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Unidad de Tecnología de la Información, su publicación en el portal institucional de la entidad ([www.muniangaraes.gob.pe](http://www.muniangaraes.gob.pe)).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Cc/c.  
ALC  
GM  
SGRDyDF  
GIyGT  
UTI  
SG

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
ANGARAES - LIRCAY  
Prof. Nemesio Paredes Marcañaupa  
Alcalde (e)

